

Resolución de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), por la que se incrementa la concesión de las subvenciones del Programa de Proyectos Estratégicos en Cooperación convocadas por la Resolución de 9 de junio de 2025, y dirigidas al fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para el ejercicio 2025 a 2027.

Por Resolución de 28 de mayo de 2025, de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación) en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo (DOGV núm. 10121, de 2 de junio de 2025). (En adelante, las bases reguladoras).

Mediante Resolución de 9 de junio de 2025, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), se convocaron subvenciones en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2025 a 2027 (DOGV núm. 10131 de 16 de junio de 2025). (En adelante, la convocatoria).

Por Resolución de 21 de noviembre de 2025, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación, se resolvió el procedimiento de concesión de las subvenciones del Programa de Proyectos Estratégicos en Cooperación, convocadas por la resolución anterior, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Evaluación de 19 de noviembre de 2025.

En aquella propuesta, la citada Comisión aprobó, actuando de conformidad y basándose en el previo informe del órgano de instrucción de fecha 17 de noviembre de 2025 y sus diferentes anexos, entre los que figura el Anexo 7 “Solicitudes evaluadas ordenadas de mayor a menor puntuación”, que es el mismo al que se ajusta la presente Resolución.

Asimismo, se indicaba en aquella propuesta de la Comisión de Evaluación de 19 de noviembre de 2025, que *“En virtud de lo dispuesto en el citado apartado 6 del resuelvo quinto de la convocatoria, al último proyecto propuesto para su concesión se le aplica, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, el % de intensidad máximo previsto en la convocatoria para las anualidades 2025 y 2026, pero para 2027 solo se le puede aplicar el 68,16 % de intensidad de subvención a las entidades ABERVIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y MARINE SYSTEMS AND ROBOTICS S.L., con número de expediente INNEST/2025/483 e INNEST/2025/562 respectivamente, y el 85,21%, también para la anualidad 2027, a las entidades UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, ITEINSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA y AIMPLAS-ASOC. DE INVESTIGACIÓN DE MAT. PLÁSTICO, con número de expediente INNEST/2025/554, INNEST/2025/582 e INNEST/2025/603 respectivamente, sobre cada uno de sus gastos subvencionables.”*

Posteriormente, con la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Vicepresidencia Ejecutiva, se incrementó el importe máximo que ha de financiar las subvenciones de las líneas presupuestarias S100700000 y S101000000 (a la que pertenece este Programa de Proyectos Estratégicos en Cooperación) con el importe sobrante de la línea S100800000 convocadas mediante Resolución de 9 de junio de 2025, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación) (DOGV núm. 10131, 16.06.2025), resultando el siguiente incremento en el Programa objeto de la presente Resolución:



	Línea presupuestaria	2025	2026	2027	TOTAL
Proyectos estratégicos en cooperación	S101000000	--	--	620.546,13	620.546,13

Este incremento fue asignado al programa de Proyectos Estratégicos en Cooperación, ya que por sus características involucran a empresas y centros de investigación en proyectos de gran magnitud (superior a 175.000 euros en proyectos individuales y superior a 500.000 euros en proyectos en cooperación) y cuyos resultados generan una madurez tecnológica alta y, por tanto, suponen una mayor proximidad e impacto en el mercado. Como consecuencia, los proyectos de estos programas son los que mejor se adaptan a la consecución de los fines de esta Agencia cuyo objetivo se centra en la mejora del modelo productivo valenciano mediante el desarrollo de su capacidad innovadora.

Visto que, de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Resolución de 28 de mayo de 2025, la Comisión de Evaluación, después del estudio y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios especificados en su artículo 11, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias elevó la propuesta de resolución en fecha 21 de noviembre de 2025, en los términos anteriormente señalados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de las bases reguladoras, así como en el artículo 16.5.e) del Decreto 106/2017, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) de la AVI.

Estando vacante el puesto de la Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI, le corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la AVI, ejercer por suplencia las funciones atribuidas a esa Vicepresidencia Ejecutiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Reglamento de Organización y Funcionamiento de la AVI.

Asimismo, estando vacante el puesto de la Secretaría General de la AVI, le corresponde a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la AVI, ejercer por suplencia las funciones atribuidas a esa Secretaría General, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del vicepresidente ejecutivo de la AVI, de 19 de septiembre de 2022.

Resuelvo

Primero

Incrementar las subvenciones, autorizando y disponiendo el gasto correspondiente del programa de Proyectos Estratégicos en Cooperación, (anexo IV de la resolución de 9 de junio de 2025) por un importe global de 809.627,60 €, conforme se indica a continuación:

-Conceder las subvenciones del programa de Proyectos Estratégicos a las entidades relacionadas en el anexo I, por un importe total de 809.627,60 €, con cargo a la línea presupuestaria S1010 (20250000009) del capítulo 7 de la aplicación G0111.106 distribuidos del siguiente modo: 42.221,81 € del presupuesto



para el ejercicio 2025, 206.024,71 € con cargo a la del ejercicio 2026 y 561.381,08 € con cargo a la del ejercicio 2027.

De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Evaluación de 19 de noviembre de 2025, que aprobó, actuando de conformidad y basándose en el previo informe del órgano de instrucción de fecha 17 de noviembre de 2025 y sus diferentes anexos, entre los que figura el Anexo 7 “Solicitudes evaluadas ordenadas de mayor a menor puntuación”, que es el mismo al que se ajusta la presente Resolución, procede incrementar la tercera anualidad de la subvención concedida al último proyecto que fue aprobado, respecto del cual se concedió hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, el % de intensidad máximo previsto en la convocatoria para la anualidad 2025 y 2026, pero para 2027 sólo se le pudo aplicar el 68,16% y el 85,21% de intensidad.

Igualmente, procede conceder la subvención al siguiente proyecto que aparece en el mencionado anexo 7 por riguroso orden decreciente en la puntuación obtenida, de acuerdo con el criterio fijado en el apartado 6 del resuelto quinto de la convocatoria, y que fue el seguido por la comisión evaluadora para concretar en su propuesta de resolución el porcentaje de intensidad de la ayuda, *“el de aplicar a los proyectos por riguroso orden decreciente en la puntuación obtenida, el mayor porcentaje de intensidad permitido en función del programa de subvención de que se trate hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio de que se aplique un porcentaje inferior al último de los proyectos hasta agotar el crédito presupuestado”*.

Segundo

Las subvenciones concedidas deberán destinarse a las actividades necesarias para la consecución de los objetivos y las actuaciones especificadas en la memoria técnica descriptiva del proyecto.

El pago de las subvenciones se realizará en los términos establecidos en el artículo 17 de la Resolución de 28 de mayo de 2025 y en el resuelto octavo de la Resolución de 9 de junio de 2025.

Las entidades beneficiarias de subvenciones deberán presentar la documentación justificativa de ejecución del proyecto con las fechas límite indicadas a continuación:

En la **primera fase** de justificación que corresponde al periodo de ejecución comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y el 31 de diciembre de 2025, la documentación justificativa se presentará, entre las 9:00 horas del 2 de enero y las **14:00 horas del 5 de febrero de 2026**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2025, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posteridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán como máximo el **3 de abril de 2026**.

La primera fase de justificación únicamente contendrá gastos e inversiones de la anualidad 2025 excepto para los gastos de auditoría que podrán tener fecha de hasta el 5 de febrero de 2026.

En la **segunda fase de justificación**, que corresponde al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, la documentación justificativa se presentará, entre las 9:00 horas del 2 de enero y las **14:00 horas del 5 de febrero de 2027**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2026, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posteridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán como máximo el **3 de abril de 2027**.

La segunda fase de justificación únicamente contendrá gastos e inversiones de la anualidad 2026 excepto para los gastos de auditoría que podrán tener fecha de hasta el 5 de febrero de 2027.



En la **tercera fase de justificación**, que corresponde al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2027 y 31 de diciembre de 2027, la documentación justificativa se presentará, entre las 9:00 horas del 2 de enero y las **14:00 horas del 5 de febrero de 2028**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2027, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán, como máximo, el día **3 de abril de 2028**.

La tercera fase de justificación únicamente contendrá gastos e inversiones de la anualidad 2027 excepto para los gastos de auditoría que podrán tener fecha de hasta el 5 de febrero de 2028.

En caso de la utilización de la figura de anticipos y garantías se ajustará a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 17 de las bases reguladoras de concesión de las subvenciones. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, especialmente en lo dispuesto en los artículos 47.12.b) y 47.18 p).

La justificación de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Resolución de 28 de mayo de 2025, en el resuelto séptimo de la Resolución de 9 de junio de 2025, así como lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y concordantes del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Asimismo, las fechas de realización de las actuaciones objeto de subvención, deberán efectuarse conforme a lo previsto en el resuelto séptimo de la Resolución de 9 de junio de 2025.

Tercero

La difusión y publicidad de la subvención recibida se realizará en los términos establecidos en el resuelto decimoprimer de la Resolución de 9 de junio de 2025.

Cuarto

La subvención concedida se acoge al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315, de 23 de junio de 2023, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014). En cumplimiento de la obligación de comunicación a la Comisión Europea, estas subvenciones han sido comunicadas a través de la SA. 119292.

Quinto

Publicar en la página web de la AVI (<https://innoavi.es/es/programas-de-ayuda/>) el texto de la presente resolución y sus anexos.

Sexto



Dictar las correspondientes resoluciones de concesión, que se notificarán a través de la Carpeta ciudadana del Punto de acceso general de la Generalitat Valenciana en la dirección web <https://www.tramita.gva.es/cdc/aplicacio/inicia.html?idioma=es>, carpeta que es la adecuada una vez que la AVI dispone de una nueva aplicación informática para la gestión de estas subvenciones.

Contra la resolución de concesión de la subvención, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano de la AVI, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Vicepresidencia Ejecutiva

(PS. Artículo 17.4 ROF de la AVI aprobado por Decreto 106/2017, de 28 de julio, del Consell)

La Secretaría General

(PS. Resolución del vicepresidente ejecutivo de la AVI de 19 de septiembre de 2022)

El secretario general técnico



Anexo I

Listado de incremento de subvenciones. Proyectos Estratégicos en Cooperación

Importes en euros

Nº	Expediente	CIF	Solicitante	Tamaño de Empresa	Calificación	Título del proyecto	Puntos del Baremo	Gasto Subvencionable 2025	Gasto Subvencionable 2026	Gasto Subvencionable 2027	Gasto Subvencionable Total	Intensidad Ayuda 2025	Intensidad Ayuda 2026	Intensidad Ayuda 2027	Ayuda 2025	Ayuda 2026	Ayuda 2027	Ayuda Total
1	INNEST/2025/483	B02804581	ABERVIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	MICROEMPRESA	Investigación Industrial	NAVEGACIÓN AUTÓNOMA POR HIDRÓGENO VERDE E INTELIGENCIA ARTIFICIAL CON TECNOLOGÍAS EMBEBIDAS	86			156.820,00	156.820,00			11,84			18.567,49	18.567,49
2	INNEST/2025/554	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA		Investigación Industrial		86			114.310,00	114.310,00			14,79			16.906,44	16.906,44
3	INNEST/2025/562	B05377403	MARINE SYSTEMS AND ROBOTICS SL	MICROEMPRESA	Investigación Industrial		86			252.954,00	252.954,00			9,99			25.259,91	25.259,91
4	INNEST/2025/582	G96316476	ITE-INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ENERGIA		Investigación Industrial		86			102.401,69	102.401,69			14,79			15.145,21	15.145,21
5	INNEST/2025/603	G46714853	AIMPLAS-ASOC.DE INVESTIGACIÓN DE MAT PLÁSTICOS		Investigación Industrial		86			112.517,06	112.517,06			14,79			16.641,27	16.641,27
6	INNEST/2025/214	Q0332001G	UNIVERSIDAD DE ALICANTE		Desarrollo experimental	PROCESADOR DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL NEUROMÓRFICA PARA VISIÓN ARTIFICIAL EN APLICACIONES AEROSPAZIALES	86	2.200,00	62.580,00	154.298,00	219.078,00	100,00	100,00	100,00	2.200,00	62.580,00	154.298,00	219.078,00
7	INNEST/2025/319	B42656579	INTIGIA SL	MICROEMPRESA	Desarrollo experimental		86	55.413,58	126.352,41	240.589,98	422.355,97	60,00	60,00	60,00	33.248,15	75.811,45	144.353,98	253.413,58
8	INNEST/2025/339	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA		Desarrollo experimental		86	0,00	47.584,00	112.018,00	159.602,00	0,00	100,00	100,00	0,00	47.584,00	112.018,00	159.602,00
9	INNEST/2025/365	B53999645	EMBEDDED INSTRUMENTS AND SYSTEMS SL	PEQUEÑA EMPRESA	Desarrollo experimental		86	11.289,43	33.415,43	96.984,63	141.689,49	60,00	60,00	60,00	6.773,66	20.049,26	58.190,78	85.013,70
TOTAL								68.903,01	269.931,84	1.342.893,36	1.681.728,21				42.221,81	206.024,71	561.381,08	809.627,60